



**San Antonio
la Isla** 2025-2027
Unidos es Posible



Ayuntamiento
2025-2027



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2025





"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONVENIO PARA LA MEJORA DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 010502060301 CONTROL DEL PATRIMONIO Y NORMATIVIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ; TITULAR DE LA UIPPE VIANEY CASTILLO HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL MANUEL AARÓN LUNA RAMÍREZ, Y LA CONTRALORA MUNICIPAL SONIA FLORES SEVERIANO; Y POR LA OTRA PARTE, ANGELICA LÓPEZ COLINDRES, COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULTARIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA TÉCNICA”, “LA UIPPE”, “LA TESORERIA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la legislación del Estado de México y Municipios establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Por ello el Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México atendiendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la instrumentación de acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Plan de Desarrollo Municipal de San Antonio la Isla 2025 - 2027, se formuló con el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores. Este proceso se pone en práctica en la gestión municipal a través del marco normativo conformado por:





Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal para el periodo 2025-2027, Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales

En los lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales, determina que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Antonio la Isla aprobado mediante acuerdo 040/2025 con fundamento en el artículo 31, fracción I, y el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el artículo 53 y 54 del Bando Municipal 2025 de San Antonio la Isla, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de San Antonio la Isla aprobaron el Reglamento, en el cual se estableció la estructura orgánica administrativa, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal, que en lo sucesivo se le nombrará “REGLAMENTO”, para efectos de este convenio.

Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en C. Villada Manzana 027, San Antonio la Isla, Estado de México, código postal 52280.

DECLARACIONES:

1. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada de San Antonio la Isla, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el “REGLAMENTO”, Título Segundo de la Administración Pública Municipal Centralizada Capítulo Primero, De las Personas Titulares y Atribuciones Generales de las Dependencias, Sección Tercera de las Atribuciones Generales, Capítulo Segundo de las Dependencias,





6.2. Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de Consistencia y Resultados del Programa Presupuestario 01050206 “Consolidación de la administración la administración pública de resultados”, Proyecto 010502060301 Control del Patrimonio y Normatividad.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los aspectos susceptibles de mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y resultados;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado; en <https://sanantoniolaisla.gob.mx/programas-2/>
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y resultados.

De “LA TESORERIA”

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2024;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;





De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
e) Iniciar los procedimientos administrativos a los servidores públicos, que incumplan el presente "Convenio" de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Ordenar la publicación de los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;
b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones emitidas;
c) Dar seguimiento a las recomendaciones aspectos susceptibles de mejora derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
f) Enviar a la "UIPE" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables. - "LAS PARTES" acudirán a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario. Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Secretaria Técnica.

CUARTA. Del formato para describir los aspectos susceptibles de mejora:

Table with 4 columns: No., Aspecto Susceptible de Mejora, Actividad comprometida, Fecha de cumplimiento. Row 1: 1, (ASM derivados de la evaluación), (Compromiso que establece el Sujeto Evaluado para atender los ASM de la Evaluación), (Fecha compromiso para el cumplimiento de las acciones que atienden los ASM)





QUINTA. Cumplimiento. - “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA UIPPE” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación. En caso de que la “LA UIPPE” y “EL OIC” validen la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA UIPPE” emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días hábiles.

OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, **corresponde a “LA UIPPE” y a “EL OIC”**, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios.

El presente Convenio se firma por triplicado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los **XX días del mes de **XXXXX** de 2025.**

